



Resolución 2019R-20-18 del Ararteko, de 8 de agosto de 2019, que recomienda al Ayuntamiento de Okondo que rotule debidamente las entidades y núcleos de población en sus principales accesos y actualice la cartografía digital que dé soporte a las direcciones postales de todo el municipio.

Antecedentes

1. El Ararteko ha recibido una queja formulada por D^a (...) en la que exponía la falta de actuación del Ayuntamiento de Okondo ante la ausencia de señalización para informar de la ubicación del caserío donde reside.

La persona que formula la queja expone que debido a los problemas de salud de un familiar necesitan el servicio de ambulancia con cierta frecuencia. Este y otros servicios públicos (bomberos, Ertzaintza, etc.) tienen serias dificultades para acceder al domicilio ubicado en una zona rural de caseríos diseminados. El problema de la falta de señalización del barrio y del caserío provoca que los servicios solicitados se pierdan y demoren su llegada al domicilio en situaciones de cierta gravedad en las que el tiempo de respuesta es fundamental. El problema lo han planteado las personas interesadas en más de una ocasión en el Ayuntamiento (entre otros, mediante escrito de 10 de abril de 2017), sin obtener un resultado satisfactorio.

2. Tras valorar las cuestiones descritas en la queja, el Ararteko solicitó información al Ayuntamiento de Okondo que, oficialmente, no ha respondido a la colaboración solicitada.
3. Sin embargo, a raíz de la intervención de esta institución, la interesada recibió el 11 de abril de 2018, un escrito del Alcalde en el que le informaba que con motivo de un trabajo de actualización del "mapa topográfico" en 2016, se constató la necesidad de modificar el callejero del municipio, si bien la colocación de señales todavía no se había ejecutado. En dicho escrito también se informaba a la interesada de que en breves fechas se pondría en funcionamiento un "visor del callejero de Okondo" en la página Web del Ayuntamiento, aplicación que permitiría hacer consultas de direcciones postales y facilitar de esa forma que los servicios puedan conocer la ruta a seguir para el acceso a las diferentes viviendas.

Finalmente, el Ayuntamiento le informaba que cuando dicho visor esté utilizable tenían previsto, además de dar la publicidad necesaria para todos los vecinos en general, celebrar una reunión con el Servicio de Atención de Emergencias para indicarles las posibilidades de uso de esa herramienta.

4. Con posterioridad, personal de esta institución ha realizado diversas gestiones con el secretario municipal para conocer el estado de tramitación de las





actuaciones que se anunciaban que se iban a poner en marcha, dado que la interesada comunicó al Ararteko, por correo electrónico de 28 de agosto de 2018, que el problema expuesto en la queja persistía.

Con fecha 31 de agosto de 2018, mediante correo electrónico, el Ayuntamiento informó al Ararteko que los trabajos de actualización del callejero eran complejos y que requerían su tiempo pero que la intervención prevista concluiría en breve ya que las actuaciones a desarrollar estaban encargadas. Además, se informaba que para mayor publicidad, aparte del buzoneo efectuado, se han colocado señales y se ha comunicado tanto al servicio de atención de emergencias como al Gobierno Vasco (visor Geoeuskadi, etc.) la nueva situación.

5. Después de diversos contactos telefónicos, mediante correo electrónico de 5 de abril de 2019 se volvió a solicitar al Ayuntamiento información detallada de la situación relativa a señalización de los diferentes barrios y la implantación del resto de medidas previstas. Aunque el Ayuntamiento indicaba en la última información facilitada que se habían colocado señales, la interesada indicaba que el problema persistía ya que si bien se habían colocado unos pequeños letreros con los nombres de los caseríos, estos no eran apreciables desde la carretera y no cumplían la función de informar debidamente de los accesos a los diferentes núcleos de edificios residenciales.

A juicio de la interesada, el Ayuntamiento debía instalar las señalizaciones en la propia carretera con referencia a los distintos núcleos y barrios, de tal forma que los servicios sanitarios y de emergencias pudieran localizar debidamente y sin equívocos las viviendas ubicadas en las zonas diseminadas.

Por otra parte, también se solicitó información sobre la situación del proyecto de actualización del callejero y su plasmación en las correspondientes herramientas informáticas.

6. El Ararteko no ha recibido información sobre estas cuestiones, a pesar de las gestiones realizadas y dado el tiempo transcurrido desde que se inició la tramitación de esta queja, se estima necesaria emitir la presente resolución recordatoria de las obligaciones legales en materia de rotulación del municipio, las entidades de población y las vías urbanas, en base a las consideraciones que seguidamente se indican.





Consideraciones

1. El artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial (RD 1690/1986, de 11 de julio) determina que:

“Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.”

En cumplimiento de esta regulación, la **“Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.”** , determina en su apartado 14.4 que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

.../...

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.”

Por su parte, el apartado 14.5 de la misma instrucción determina que:



Los Ayuntamientos deberán mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda. Además, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberán mantener la correspondiente cartografía digital o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Finalmente este apartado también establece determinados criterios para la numeración de los edificios y, en concreto, para los situados en diseminado. Así, la resolución indica que todos los edificios deberán estar numerados; si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, es aconsejable que se numeren de forma análoga a las vías de un núcleo urbano y si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular. A estos efectos la instrucción señala que, en general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de serie única asignado en el mismo.

2. A la vista de las obligaciones legales en esta materia, una vez determinada la numeración de los edificios, en los términos expuestos en el considerando anterior, el Ayuntamiento debe proceder con la debida premura y diligencia a la implantación de la rotulación del municipio, las entidades de población, las vías urbanas y los edificios, con la finalidad de que todas las edificaciones resultantes sean fácilmente localizables. Unido a lo anterior y también fundamental para el cumplimiento de la debida localización de los domicilios de las personas vecinas del municipio es la elaboración de la cartografía digital que dé soporte a las direcciones postales de todo el municipio.

Aunque este tipo de trabajos tenga una cierta complejidad, desde el año 2016 en los que se iniciaron los trabajos de actualización, el Ayuntamiento ha dispuesto de tiempo suficiente para su implantación, en una cuestión capital para las personas del municipio que residen en zonas diseminadas y que tienen dificultades para que su domicilio sea debidamente localizado y ubicado por los servicios públicos que puedan requerir.

Por todo ello, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, el Ararteko dirige al Ayuntamiento de Okondo la siguiente:



RECOMENDACIÓN

1. Que a la mayor brevedad posible, proceda a dar cumplimiento a las obligaciones legales relativas a la rotulación de las entidades de población diseminadas de su municipio, estableciendo la señalización suficiente que permita la adecuada ubicación de las viviendas existentes en esas zonas.
2. Que proceda igualmente a la debida actualización de la cartografía digital del municipio así como la puesta a disposición del público en general y de los servicios públicos de emergencias y otros, en particular, utilizando para ello las herramientas informáticas actualmente a disposición.

